

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 29 FRACCION, 1,31, 32 FRACCION TERCERA INCISO"A" 45 46 Y 50 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA LA CIUDAD DE MEXICO, SE CONVOCA A LA SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRADORES PERTENECIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES DEMET TOREO II", DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALZADA MEXICO TACUBA NUM. 1595, COLONIA ARGENTINA PONIENTE Y/O SAN JOAQUIN, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11230, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA MIERCOLES 27 DE ABRIL DEL 2016, EN LA CARPA CAFE

PRIMERA CONVOCATORIA

ESTA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO A LAS 20:00 HORAS BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia de administradores e instalación del consejo.
2. Nombramiento de secretario, escrutador y presidente de la sesión
3. Informe del coordinador y comité de vigilancia
4. Presupuesto Participativo 2015
5. Presupuesto Participativo 2016
6. Mejoramiento Barrial 2015
7. Mejoramiento Barrial 2016
8. Proyecto SEDEREC Huertos 2015 y 2016
9. Pozo Agua Potable
10. Vigilancia
11. Mantenimiento
12. Nombramiento del Presidente del Comité de Administración
13. Nombramiento de Coordinador y Comité de Vigilancia

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO HABER QUORUM EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARA A CABO LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL MISMO ORDEN DEL DIA, LUGAR Y FECHA A LAS 20:30 HORAS.

TERCERA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO HABER QUORUM EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE LLEVARA A CABO LA ASAMBLEA EN TERCERA CONVOCATORIA, CON EL MISMO ORDEN DEL DIA, LUGAR Y FECHA A LAS 21:00 HORAS.

AL RESPECTO LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ESTABLECE:

ART. 32 LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL SE HARAN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

IV.- Cuando la Asamblea se celebra en virtud de la primera convocatoria, se requiere de una asistencia del 75% de los condóminos, cuando se realice en segunda convocatoria el quórum se integra con la mayoría simple del total de los condóminos. En caso de tercera la asamblea se declara legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se tomaran por la mayoría de los presentes.

ART. 34 Con excepción de las Asambleas Generales convocadas para modificar la Escritura Constitutiva, extinguir el Régimen de Propiedad en Condominio a afectar el dominio del inmueble, se suspenderá a los condóminos o poseedores morosos sus derecho a voto conservando siempre su derecho a voz, en la Asamblea General.

Para efectos de esta Ley son casos de morosos los siguientes:

- I.- La falta de pago de dos cuotas o más para el fondo de mantenimiento y administración y el fondo de reserva;
- II.- La falta de una cuota extraordinaria de acuerdo a los plazos

Las determinaciones adoptadas por la asamblea en los términos de esta ley, del reglamento del condominio y de las disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Las convocatorias para la celebración de asamblea ordinarias, se notifican con siete días naturales de anticipación la fecha de la primera convocatoria y la celebración de la asamblea respectiva el plazo mínimo será de media horas entre la tercera convocatoria y su celebración mediara el mismo plazo

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DEL 2016.

Atentamente,

MAYRA CORDERO BOLFETA
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADMINISTRACION